



**Taekwondo Pan América**

**Política sobre Conflicto de Intereses**

**(Julio, 2021)**

## Introducción

De acuerdo con el artículo 2.4.1 y el 7.5 de los estatutos de la Unión Panamericana de Taekwondo (PATU) y el artículo 9.4 de los estatutos de World Taekwondo, el consejo de Pan América Taekwondo ("PATU") ha establecido esta política sobre conflicto de intereses (La "política"). Los miembros del Consejo PATU, Comisiones y Comités deberán declarar cualquier interés al Secretario General de acuerdo con la Política. El Secretario General de PATU deberá mantener un registro de los intereses y publicarlos en el sitio web de PATU, de forma cuatrimestral.

### 1. Alcance

1.1 Esta Política establece los procedimientos para identificar y manejar los conflictos y los potenciales conflictos de intereses o de deber (en adelante "Conflictos" para esta Política) que afectan a todas las personas involucradas en la administración, funcionamiento de PATU y sus negocios (en adelante denominadas "Parte(s)" en esta Política)

### 2. Antecedentes

2.1 Las partes tienen la obligación de actuar en pos de los mejores intereses de PATU y WT, de acuerdo con las reglas y regulaciones aplicables. Se espera que actúen de forma imparcial, objetiva y tomando activamente pasos para evitar Conflictos.

2.2 Los Conflictos son importante, porque afectan las discusiones y los procesos de decisión, pudiendo llevar a decisiones que no están en pos de los mejores intereses de PATU y WT. Pueden dar la impresión – tanto interna como para el público – que una conducta impropia a ocurrido, incluso cuando no ha sido así.

2.3 Los Conflictos en numerosas formas. Es principalmente la responsabilidad de cada una de las Parte el identificar si existe un Conflicto o un potencial Conflicto que podría afectar a ellos o a alguien en conexión con ellos.

2.4 Esta Política no intenta afectar de manera adversa la toma de decisión dentro de PATU. Pretende hacerlos más transparentes y permitir el manejo de Conflictos, que inevitablemente surgirán. Es importante que el manejo del Conflicto sea proporcional al riesgo intrínseco del mismo y en pos de los mejores intereses de PATU y WT.

### 3. Identificar que es un Conflicto

3.1 Hay dos tipos de Conflictos:

(a) El **Conflicto de Intereses** – Este es el caso cuando un Parte tiene un interés personal (que puede ser financiero o no financiero) que conflictúa, o puede conflictuar con los mejores intereses de PATU y WT.

(b) El **Conflicto de Deberes** – Esto es cuando una Parte tiene un deber con otra entidad (como por ejemplo empleo, oficial electo, accionista, fiduciario, etc.) que conflictúa o puede conflictuar con sus deberes de actuar en pos de los mejores intereses de PATU y WT. Este tipo de conflictos no debe ser personal o financiero a la Parte. El conflicto de deberes también puede ser descrito como el **Conflicto de lealtades**

### 4. Personas Asociadas

4.1 Un Conflicto puede surgir si se involucra un pago o un beneficio dado a una tercer parte conectada con la Parte en cuestión. Una "Persona Asociada" es:

- (a) Cualquier padre, abuelo, niño, hijastro, nieto, hermano, hermana o esposo(a) de una Parte o cualquier persona conviviente de la Parte como su pareja;
- (b) Una firma, compañía o asociación en la cual la Parte es socio, oficial, empleado, consultor, director, miembro o accionista (salvo que la Parte posea menos del 1% de las acciones emitidas en un bolsa de valores reconocida)
- (c) Una firma o compañía en la cual un individuo listado en arriba en (a) esté conectado esté conectado en las formas establecidas en el inciso (b)

## **5. Deber de evitar conflictos**

- 5.1 Todas las partes se encuentran con el deber de evitar el Conflicto cuando sea posible.
- 5.2 Si un Conflicto o un Conflicto potencial existe, debe ser declarado por la Parte y manejado de acuerdo con lo establecido en esta Política.
- 5.3 Ante la duda de si ciertos hechos o circunstancias puede generar el surgimiento de un Conflicto, debe de resolverse en favor en declarar que esos hechos o circunstancias como un Conflicto.

## **6. Declaración de Intereses**

- 6.1 Entrado en funciones, las Partes tienen que declarar sus intereses en la forma de declaración de intereses, que pueden encontrarse en el sitio web de World Taekwondo como parte del paquete para candidatos. En particular, esta declaración debe incluir:
  - (a) Directorios, asociaciones y empleos dentro de las Asociaciones Nacionales Miembros, Uniones Continentales, World Taekwondo o negocios que están involucrados con el deporte taekwondo o deriva una parte sustancial de sus ganancias al Taekwondo;
  - (b) Cualquier cargo desempeñado dentro de las Asociaciones Nacionales Miembros, Uniones Continentales o cualquier otro taekwondo internacional o entidades deportivas;
  - (c) Fideicomisos o posiciones en las juntas de Asociaciones Nacionales Miembros, Uniones Continentales, World Taekwondo o instituciones, caridades que están involucradas con el deporte Taekwondo o deriva una parte sustancial de sus ganancias al Taekwondo; y,
  - (d) Cualquier interés material que surja de un familiar cercano o una relación personal con otra Parte en PATU.
- 6.2 El Secretario General usará la información en las declaraciones para mantener un registro de los intereses. La información provista en cualquier declaración de intereses será procesada de acuerdo con la política de manejo de la información y la política de protección de WT. La información provista no será usada para ningún otro propósito, por PATU o World Taekwondo.
- 6.3 Las Partes deben actualizar sus declaraciones tan pronto sea posibles, seguidamente a cualquier cambio en las circunstancias, en cualquier eventualidad, deben presentar nuevamente la mismas dentro de los 14 días posteriores a la Asamblea General de cada año.
- 6.4 En reuniones de Consejo, Comités o Comisiones, la Parte es requerida de declarar ante el director y el Secretario General (o el gerente de personal de PATU) la naturaleza y extensión de cualquier Conflicto potencial o actual, que puede tener asunto propuesto o en la reunión. Particularmente, esto incluye declarar cualquier interés que pueda tener o pueda tener una Persona Asociada, en cualquier transacción, acuerdo con PATU, existente o propuesta. Este procedimiento también aplica a cualquier voto electrónico o cualquier otra discusión electrónica.

6.5 Cada reunión del Consejo (o un comité, o comisión) tendrá una declaración de los Conflictos como un ítem separado en la agenda. Cualquier declaración de Conflicto sobre cualquier ítem de la agenda debe hacerse en ese punto y debe ser notariado en el acta de la reunión. Si la Parte nota, posteriormente, que debe declarar un Conflicto, este debe hacerse de inmediato y ser notariado en el acta de la reunión.

6.6 Si la Parte tiene un interés listado en el Registro de Intereses que debe ser informado como un Conflicto, el presidente de la reunión lo informara en la reunión, si la Parte no lo hace en el punto relevante de la agenda.

6.7 Cualquier Parte que tenga una preocupación o está inseguro sobre el procedimiento a seguir deben contactar al su director o al gerente de personal de PATU, para que su comité o comisión aconseje.

## **7. Manejo de conflicto de intereses.**

7.1 Si una Parte tiene un Conflicto, se deberá decidir sobre como se manejará. Esta decisión será tomada por:

- (a) El presidente (para Conflictos relevantes a los miembros del Consejo);
- (b) El director de la reunión en la cual el Conflicto se vuelve relevante, o
- (c) En todos los otros casos, el Secretario General,

Y en cada caso luego de consultar con el Comité de Integridad.

7.2 Si el Presidente tiene un Conflicto relevante, entonces será el Vicepresidente elegido por los otros vicepresidente, quien tome la decisión. Si el Director, tiene un Conflicto relevante, entonces el vicedirector tomará la decisión.

7.3 La Parte es requerida de dar al tomador decisiones cualquier información adicional que solicite a fin determinar como es manejado el conflicto.

7.4 El tomador de decisiones debe decidir si la Parte:

- (a) Puede continuar su participación con normalidad, con su interés registrado en el acta.
- (b) No puede participar en el procedimiento y por tanto se abstiene de votar (pero la entidad puede solicitar a la Parte el proveer cualquier información relevante, concerniente al asunto), o
- (c) Es removido de todo o de la parte afectada del procedimiento.

## **8. Situaciones Específicas**

8.1 Esta Política ha establecido por principio generales aplicables a todas las situaciones. Esta sección contiene los requerimientos en situaciones específicas, las cuales puede producirse con frecuencia. La lista no es exhaustiva.

8.2 En caso, o durante, un evento en la cual la UC se encuentre intervenida por WT, todos los asuntos relacionados con conflictos de intereses serán resueltos por la entidad que WT designe.

### **Relación con las MNAs**

8.3 Es reconocido que la mayoría de las Partes estarán involucradas con sus MNAs, y es esperable.

8.4 No habrá Conflicto debido a un involucramiento de la MNA de la Parte, incluso cuando la MNA ha hecho una presentación que está siendo discutida, salvo que la discusión o la decisión propuesta:

- (a) Afecte a la MNA de la Parte en específico;
- (b) Afecta a la MNA de la Parte en forma diferente a como afecta a las otras MNA, o
- (c) La Parte es un empleado de la MNA y ese empleo puede ser afectado por la decisión.

### **Competiciones**

8.5 Una Parte no necesita hacer ninguna declaración si está participando en un discusión o decisión que puede afectar a sus atletas en una competición, siempre que la decisión afecte a todos los atletas por igual – por ejemplo un cambio en el Reglamento e Interpretación de Competencias.

### **Empleos y Nombramientos por PATU**

8.6 Una Parte tendrá un conflicto en relación a cualquier discusión o decisión, actual o propuesta, concerniente a:

- (a) Empleos con PATU; o
- (b) Nombramientos por PATU a cualquier organización internacional de deportes.

8.7 Ningún miembro del Consejo será asignado a cualquier puesto asalariado en PATU o ningún puesto de PATU con honorarios, y ninguna remuneración, u otro beneficio monetario o de valor monetarios será otorgado por PATU por cualquier miembro del consejo con excepción de lo aprobado por las Reglamentos Financieros. Esta regla también aplica a los miembros de la Administración, cuya remuneración debe ser controlada por las reglas aprobadas por el Consejo. Ninguna remuneración o beneficio monetario o de valor monetario, será otorgado por PATU a los miembros del Consejo y/o Administradores en ausencia de Reglamentos Financieros aprobados para gobernar sobre este asunto.

### **Aprovisionamiento de bienes o Servicios u otros acuerdos comerciales.**

8.8 En el caso de que la Parte tuviera un conflicto en relación con cualquier discusión o decisión en concerniente al actual o propuesto aprovisionamiento de bienes o servicio para PATU, la Parte se retirará del proceso de decisión. Esto también aplicará a cualquier acuerdo comercial con estas compañías o PATU y/o Eventos World Taekwondo.

### **Oficiales de Competencias**

8.9 Un conflicto de intereses existirá cuando un Oficial de Competencia tenga, o razonablemente parezca tener, un interés personal o financiero, que pudiera afectar la habilidad del oficial de ser imparcial.

8.10 Cuando un Oficial de Competencias está al tanto de un conflicto de intereses, el/ella deberá declinar la invitación de servir en Eventos Sancionados o Promovidos, por PATU y/o WT.

8.11 Cuando un Oficial de Competición tiene dudas sobre las acciones a tomar, deberá inmediatamente consultar con PATU, antes de aceptar la invitación y ser obligado por su decisión.

8.12 Cuando en un evento, un Oficial de Competencia toma conocimiento de un conflicto de intereses, el oficial deberá informar el potencial conflicto a la Junta de Supervisión de Competencia.